

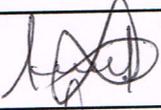
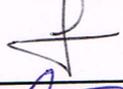
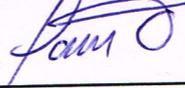
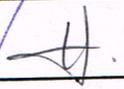
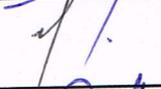
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 125 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 21 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 125 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 21 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

**ARTICULO QUINTO- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION ESTUDIOS Y SUPERVISION	21/05/2012	17:16 pm	
OFICINA INFRAESTRUCTURA	21 MAY 2012	16:30 pm	
DIRECCION DESARROLLO AGRICOLA	21 MAY 2012	16:30 pm	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	21 MAY 2012	15:30 am	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	21/05/2012	14:00 h	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	21/05/2012	14:07 am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	22 MAYO 2012	11:23 am	
OPERADOR DEL SEACE	21/05/2012	16:00	

MINAG - PEBPT  
 Dirección Ejecutiva  
 036

**GUIA DE REMISION N° 125 /2012-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 21 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 125 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 21 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el Ejercicio Presupuestal 2012; debiendo INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la "Adquisición de Insumos consistentes en Control Biológico (Fungicida Biológico y Hongos Entomófagos), Azufre Micronizado, Fungicida Benomil e Insecticida Clorpirifos", cuyo valor referencial es de S/. 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles; conforme lo detalla el Informe N° 07112012-AG-PEBPT-DDA del 18 de mayo del 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que la modificación e inclusión de proceso en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2012, conforme lo que indica el Artículo Primero de la presente resolución y el texto integro de la misma, sea publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la Directiva N° 005-2009-OSCEICD.

**ARTÍCULO TERCERO.-EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN** la "Adquisición de Insumos consistentes en Control Biológico (Fungicida Biológico y Hongos Entomófagos), Azufre Micronizado, Fungicida Benomil e Insecticida Clorpirifos", cuyo valor referencial es de S/. 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles); conforme lo detalla el Informe N° 07112012-AG-PEBPT-DDA del 18 de mayo del 2012., con precios vigentes al mes de Abril del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a partir de la expedición de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del bien objeto de la exoneración que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 1350 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D. S. N° 1 84-2008-EF bajo su Responsabilidad





## Resolución Directoral N° 125 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 21 MAY 2012

VISTO:

Decreto Supremo N° 032-2012-PCM, Resolución Ministerial N° 0155-2012-AG de fecha 03 de mayo del 2012, Resolución Ministerial N° 0175-2012-AG, de fecha 16 de mayo del 2012, Informe N° 071/2012-AG-PEBPT-DDA del 18 de mayo del 2012, Informe de Ampliación de Certificación Presupuestal N° 0087-2012-AG-PEBPT-OPP de fecha 21 de Mayo del 2012, Nota de Envío N° 1049/2012 de fecha 18 de Mayo del 2012, Informe N° 230/2012-AG-PEBPT-OAJ del 18 de mayo del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del proyecto Especial y en el literal d) "coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú Ecuador del 27 de Setiembre de 1971";

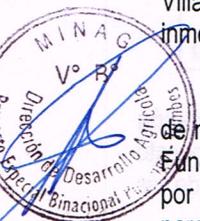
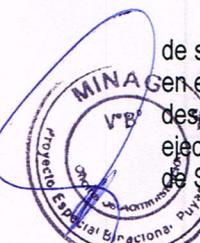
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2012-PCM de fecha 24 de Marzo del 2012, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen en la provincia de Tumbes, y el distrito de Casitas en la provincia Contralmirante Villar, del departamento de Tumbes, por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0155-2012-AG, de fecha 03 de mayo del año en curso, el Ministerio de Agricultura resuelve autorizar una modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Agricultura del Año Fiscal 2012 por S/. 800,000.00. como un adelanto a la disponibilidad presupuestal solicitada por un importe de S/. 1'431,500.00 para financiar la contrapartida de la Propuesta Técnica para la siembra de Frejol Cauquí Vaina Blanca en el Departamento de Tumbes;

MINAG - PEBPT	01
Oficina Asesoría Jurídica	

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
034



## Resolución Directoral N° 125 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0175-2012-AG, de fecha 16 de mayo del 2012, el MINAG, resuelve autorizar una modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013 Ministerio de Agricultura del Año Fiscal 2012, y transferir a la Unidad Ejecutora 014 Binacional Puyango – Tumbes S/. 631,500.00 **como saldo a la disponibilidad presupuestal solicitada mediante Oficio N° 262/2012-AG-PEBPT-DE/OPP, de fecha 25 de abril del 2012**, por un importe de S/. 1'431,500.00, para financiar la contrapartida de la Propuesta Técnica para la siembra de Frejol Caupi Vaina Blanca en el departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe N° 071/2012-AG-PEBPT-DDA del 18 de mayo del 2012, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la **EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN** para la adquisición de los Insumos consistentes en Control Biológico (Fungicida biológico y Hongos entomófagos), Azufre micronizado, Fungicida benomil e insecticida Clorpirifos por un importe de S/. 380,000.00 y el saldo de S/.252,000.00 se destinarán a la ejecución de las labores culturales que serán entregados al agricultor; Toda vez que, con el Importe de S/. 632,000.00, resultante del saldo por ejecutar de S/. 500.00, trasferido al PEBPT al amparo de la Resolución Ministerial N° 0155-2012-AG de fecha 03 de mayo del 2012 y el importe de S/. 631,500.00 transferido al PEBPT, al amparo de la Resolución Ministerial N° 0175-2012-AG, de fecha 16 de mayo del 2012 y en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de acuerdo a los precios definidos en el Expediente Técnico elaborado por la DRAT, se define realizar la segunda compra del Componente INSUMOS, que corresponde a los siguientes Ítems: Control Biológico (Fungicida biológico y Hongos entomófagos), Azufre micronizado, Fungicida benomil e insecticida Clorpirifos por un importe de S/. 380,000.00 y el saldo de S/.252,000.00 se destinarán a la ejecución de las labores culturales que serán entregados al agricultor. CUADRO N° 01.

COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Sub Total	TOTAL
<b>INSUMOS</b>					380,000.00
Control Biologico					
Fungicida Biologico	dosis	500	90.00	45,000.00	
Hongos entomopatogenos	dosis	500	124.00	62,000.00	
Azufre Micronizado	Kg	4,500	20.00	90,000.00	
Fungicida benomil	kg/Lt	750	108.00	81,000.00	
Insecticida clorpirifos	Kg/Lt	1,500	68.00	102,000.00	
<b>LABORES CULTURALES</b>					252,000.00
Trampeo en campo	Trampas	66,000	3.00	198,000.00	
Aplicación de Nutrientes	Jornal	1,000	25.00	25,000.00	
Deshierbos	Jornal	1,000	25.00	25,000.00	
Personal técnico	Global			4,000.00	
<b>TOTAL</b>					<b>632,000.00</b>

Que, mediante Informe de Ampliación de Certificación Presupuestal N° 0087-2012-AG-PEBPT-OPP de fecha 21 de Mayo del 2012, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, Aprueba la Aplicación de la Nota de Certificación Presupuestal N° 0087, dentro de las facultades que confiere la tercera disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica 02

# Resolución Directoral N° 125 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, mediante **Nota de Envío N° 1049/2012 de fecha 18 de Mayo del 2012**, el Director Ejecutivo del PEBPT, Dispone a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, emitir el informe legal conforme corresponda y emitir la resolución que aprueba la Exoneración;

Que, con Informe N° 230/2012-AG-PEBPT-OAJ del 18 de mayo del 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia a que se **"EXONERE DEL PROCESO DE SELECCIÓN** para la "Adquisición de Insumos consistentes en **Control Biológico** (Fungicida Biológico y Hongos Entomófagos), Azufre Micronizado, Fungicida Benomil e Insecticida Clorpirifos", cuyo valor referencial es de S/. 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles); conforme lo detalla el **Informe N° 071/2012-AG-PEBPT-DDA del 18 de mayo del 2012**, con precios vigentes al mes de Abril del 2012;

Que, la Situación de Emergencia, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación de Contratación Estatal, que trae el establecimiento de una exoneración respecto de los procesos de selección establecidos para facilitar la adquisición de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado establece: "Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) literal **"b)** Ante una situación de emergencia derivada de **acontecimientos catastróficos**, de situaciones que supongan grave peligro;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de **acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, (...)**". En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. (...);

Que, el Artículo 128 del D.S. N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva;

Que, el artículo 134° del D.S. N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
032

MINAG  
Dirección Ejecutiva  
Especial Binacional Puzuzo

MINAG  
Vº Bº  
Asesoría Jurídica  
Especial Binacional Puzuzo

MINAG  
Vº Bº  
Asesoría Jurídica  
Especial Binacional Puzuzo

MINAG  
Vº Bº  
Dirección de Desarrollo Agrario - Tumbes  
Especial Binacional Puzuzo

MINAG  
Vº Bº  
Oficina de Planificación  
Especial Binacional Puzuzo

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica  
03

# Resolución Directoral N° 125 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el **Plan Anual de Contrataciones** y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que **incluirlá la disponibilidad de recursos** y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, en el mismo sentido, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, el artículo 9° del RLCE, precisa que: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior;

Que, asimismo la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece en el numeral 6.1 que El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas Institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, el numeral 6.2 de la mencionada Directiva, señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Ministerial N° 0029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola; Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica 04

# Resolución Directoral N° 125 /2012-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el Ejercicio Presupuestal 2012; Debiendo **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la "Adquisición de Insumos consistentes en **Control Biológico** (Fungicida Biológico y Hongos Entomófagos), Azufre Micronizado, Fungicida Benomil e Insecticida Clorpirifos", cuyo valor referencial es de S/. 380,000.00 (**Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles**); conforme lo detalla el **Informe N° 071/2012-AG-PEBPT-DDA del 18 de mayo del 2012**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que la modificación e inclusión de proceso en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2012, conforme lo que indica el Artículo Primero de la presente resolución y el texto integro de la misma, sea publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO.-EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN** la "Adquisición de Insumos consistentes en **Control Biológico** (Fungicida Biológico y Hongos Entomófagos), Azufre Micronizado, Fungicida Benomil e Insecticida Clorpirifos", cuyo valor referencial es de S/. 380,000.00 (Trescientos Ochenta Mil Nuevos Soles); conforme lo detalla el **Informe N° 071/2012-AG-PEBPT-DDA del 18 de mayo del 2012**, con precios vigentes al mes de Abril del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Disponer** a partir de la expedición de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del bien objeto de la exoneración que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D. S. N° 184-2008-EF, bajo su Responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Otiniano Nales  
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT  
Oficina Asesoría Jurídica 05

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
030